



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y
Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de la Vivienda”

AVISO
Procedimiento de Audiencia Pública

Procedimiento de investigación antidumping en las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China:

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. CDC-RD-AD-018-2016, de fecha 18 de mayo de 2016, se publica el presente aviso indicando la fecha, hora y lugar de la celebración de la audiencia pública del procedimiento de investigación antidumping en las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China, correspondiente a las subpartidas arancelarias nos. 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00, del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, así como las reglas que deberán de observar todas las partes interesadas que participarán en la misma;

Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: 01 de agosto del año 2016.

Hora de Inicio: 9:00 a.m.

Lugar: Sala de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la CDC), sita en la calle Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Objetivos de la Audiencia Pública. Dar la oportunidad a todas las partes interesadas de presentar oralmente informaciones y argumentos, conforme los artículos 68 al 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Características de la Audiencia: Tiene carácter informativo, en el cual los interesados exponen sus argumentos, información relevante, estudios o experiencias relativos al tema objeto de la audiencia pública. En tal virtud no conllevará ningún dictamen ni argumentaciones por parte de la CDC.

Depósito de Documentos. Las partes interesadas podrán presentar argumentos escritos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha pautada para la celebración de la audiencia pública, esto es hasta el **25 de julio de 2016**.

Participantes. Las partes interesadas acreditadas que tengan el propósito de comparecer en la audiencia, deberán notificar a la CDC a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia, los nombres de los representantes y/o testigos que comparecerán en su nombre, esto es hasta el **25 de julio de 2016**.

Regulación de la Audiencia Pública. El desenvolvimiento de la audiencia se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I. APERTURA:

PRIMERO. La audiencia se celebrará con la presencia de por lo menos cuatro Comisionados y un Secretario cuya función será desempeñada por la Dirección Ejecutiva de la CDC. La misma será presidida por el Presidente de la CDC o por el Comisionado en quien se delegue, debiendo este llevar el control y dirección de la audiencia.

Párrafo I. El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, tendrá a su cargo declarar la apertura y cierre de la audiencia pública. El Secretario será responsable de levantar el acta de audiencia y llevar el control de la lista de inscripción de asistencia de las partes interesadas acreditadas.

Párrafo II. En la lista a la que se hace referencia en el párrafo anterior deberá constar:

- Los nombres y apellidos de los participantes;
- El nombre de su representado;
- La dirección, teléfono y correo electrónico;
- La firma del participante.

Párrafo III. El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, deberá consultar a los demás Comisionados respecto a la aprobación de la apertura, cierre y de toda intervención o decisión, debiendo dictarse las decisiones por la mayoría de los Comisionados presentes. En el caso de que no predomine la unanimidad, los Comisionados tomarán receso y se trasladarán a Cámara de Consulta para discutir y decidir sobre el tema.

SEGUNDO. Tomando en consideración el espacio físico y la cantidad de partes en el presente proceso, cada parte interesada acreditada que hubiese expresado su interés en participar podrá estar representada por un máximo de tres (3) personas, entre los que podrían estar incluidos un (1) perito y/o un (1) testigo.

II. PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS:

TERCERO. A solicitud del Secretario de la audiencia, las partes interesadas darán sus calidades. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las

partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo máximo de veinte (20) minutos, iniciando por la entidad jurídica que conforma la rama de producción nacional GERDAU METALDOM, S.A., seguida de los importadores y exportadores. Conforme al artículo 72 del Reglamento Las demás partes acreditadas en la audiencia, intervendrán de acuerdo al orden de llegada, según la lista de inscripción.

Párrafo I: Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones del Presidente o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

Párrafo II: En el caso de que el tiempo asignado haya terminado, conforme el párrafo IV del artículo 72 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, las partes podrán solicitar a la CDC tiempo adicional para concluir el argumento en curso. La CDC decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.

Párrafo III: El Presidente o el Comisionado en quien se delegue, podrá disponer a través del Secretario de la audiencia, cuando considere necesario, un intermedio fijando la hora de reanudación de la misma.

Párrafo IV: Las vistas de las audiencias serán grabadas por la CDC en video y audio.

Párrafo V: La audiencia será llevada a cabo en el idioma oficial de la República Dominicana (español). En este sentido, si alguna parte interesada requiere interpretación simultánea durante el desarrollo de la audiencia, deberá solicitar la misma a la CDC a más tardar diez (10) días hábiles antes de la fecha de la audiencia (**18 de julio de 2016**), con la finalidad de coordinar este servicio. A estos fines, se deberá tomar en consideración lo establecido en la Resolución No. CDC-RD-ADM-005-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 sobre las tasas a cobrar por la CDC.

III.PERITOS Y TESTIGOS:

CUARTO. De oficio, o previa solicitud, se permitirá la intervención de peritos o testigos, a quienes se les asignará un plazo de veinte (20) minutos, para exponer. Los peritos y/o testigos intervendrán en su calidad de especialistas sobre los aspectos técnicos, según el orden anteriormente citado. La participación de los mismos deberá ser comunicada previamente a la CDC, en el plazo establecido para las acreditaciones, debiendo conforme el párrafo II del artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, explicar en dicho documento, lo que se intenta probar con la participación del referido perito o testigo.

IV. DERECHO A RÉPLICA:

QUINTO. Las partes cuentan con la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que contarán con quince (15) minutos.

SEXTO. Conforme el desarrollo de la audiencia, se podrá disponer de un receso de una hora.

V. CIERRE DE LA AUDIENCIA:

SÉPTIMO. Una vez agotado el procedimiento de audiencia pública, el Presidente o el Comisionado en quien se delegue, declarará el cierre de la misma.

Actuaciones Procesales Una Vez Concluida la Audiencia Pública.

La información presentada de manera oral durante la audiencia pública, conforme el párrafo II del artículo 68 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, deberá ser consignada por escrito y en formato digital (PDF), por las partes interesadas en un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el **08 de agosto de 2016**.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día once (11) de mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

COMISION REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE
MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

